



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4080-001-2020-00228-00

Chinácota, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver la demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía de la referencia, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderada judicial en contra de JESUS RODRIGUEZ CALVO.

Analizada la misma, se torna inadmisibile en atención a que no es clara la pretensión de **intereses**, ya que los de **plazo** se cobran desde el 05/11/2019 al 26/11/2020 y los **moratorios** desde el 6/11/2019 al 26/11/2020, además no concuerda con el hecho 4 dado que se informa que se encuentra en mora desde el 6 de noviembre de 2019. Lo anterior, conforme al artículo 82 numerales 4 y 5 del Código General del Proceso (CGP).

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda ejecutiva hipotecaria de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería a la doctora LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez